

Radicación :17001-40-03-007-2020-00514-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado con anterioridad no hizo ninguna manifestación con respecto al nombramiento que se le hiciera como abogado de pobre del peticionario, señor JOSÉ GENARO GAVIRIA ESCALANTE, a pesar del requerimiento que también se le hizo para que tomara posesión del cargo, se procede a remplazarlo por la Doctora MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para que se investigue la conducta asumida por el auxiliar de la justicia designado anteriormente, al no dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera y tampoco tomar posesión del cargo, se ordena la compulsa de copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Caldas, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del código general del proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 001 Del 14 DE ENERO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JABO